

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta al pliego:

- Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plan de control, que será realizado por la empresa de control de calidad, conforme a las prescripciones de la dirección técnica. Se adjunta propuesta.

El Manual de uso y mantenimiento que queda recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
(Ley de Contratos del Sector Público, art. 107.1.c)

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego define las condiciones de ejecución del Proyecto del Espacio Cultural - Teatro de Aguilar de la Frontera 1ª fase (Córdoba) mediante los Planes Provinciales 2020-2023, redactado por el siguiente equipo técnico:

- | | |
|--|---------------------------------|
| – Arquitecto: | D. Fco. Javier Ponferrada Galán |
| – Arq. Técnico medición y presupuesto: | D. Rocío Marqués Ruz |
| – Ing. Técnico Ind. Projectista instalaciones. | D. Andrés Moreno Rey |
| – Redactor Estudio Seguridad y Salud: | D. Rocío Marqués Ruz |

La dirección de las obras ha sido encomendada en Decreto al siguiente equipo:

- | | |
|--|---------------------------------|
| – Arquitecto: | D. Fco. Javier Ponferrada Galán |
| – Arq. Técnico director de la ejecución de obras: | D. Rocío Marqués Ruz |
| – Ing. Téc. Ind. Dirección específica instalaciones: | D. Andrés Moreno Rey |
| – Coordinador de Seguridad y Salud: | D. Rocío Marqués Ruz |

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Las prescripciones del presente Pliego son complementarias de la regulación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Diputación de aplicación al contrato, así como de la Ley de Ordenación de la Edificación en cuanto a obligaciones generales de los distintos agentes que participan en la obra: promotor, contratista, director de obra y director de la ejecución de la obra.

De igual manera, resultan complementarias de las determinaciones establecidas por el Código Técnico de la Edificación (parte I) sobre control de recepción en obra de productos, control de ejecución de la obra y control de la obra terminada.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones que con carácter general establecen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación en sus cláusulas 26ª, 27ª, 31ª y 32ª, así como en el art. 11.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, son obligaciones del contratista:

- Conocer y admitir el proyecto y su pliego de condiciones.
- Conocer y dar cumplimiento al plan de control aprobado conforme a las instrucciones del equipo de dirección.
- Mantener la presencia en las obras del jefe de obra que haya sido designado.
- Formalizar las subcontrataciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y en el Pliego de Condiciones.
- Colocar a su costa, en el lugar que indique el arquitecto director de obra, el cartel de obra según modelo anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 31.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación, el contratista tendrá siempre en la obra la documentación que a continuación se relaciona y habilitará una mesa o tablero adecuados para su consulta:

- Una copia del proyecto aprobado.
- El Libro de Ordenes y Asistencias facilitado por la Diputación, en el que se anotarán las instrucciones consignadas por el director de obra y el director de la ejecución de la obra, que deben ser suscritas por el jefe de obra.
- Una copia de Plan de Seguridad y Salud y del Libro de Incidencias facilitado por la Diputación.
- El Libro de Subcontratación.
- Una copia del programa de trabajo aprobado, con el contenido exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación (26.4).

ARTÍCULO 4.- REPLANTEO

En el plazo establecido en el contrato se procederá al replanteo general de la obra, suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo por el contratista y el equipo de dirección de obra.

El Acta de Replanteo servirá para el inicio de los plazos señalados en el contrato de obra, así como de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo.

Una vez iniciadas, las obras no podrán ser suspendidas hasta su total terminación salvo casos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La obra se ejecutará con sujeción al proyecto, a las instrucciones del director de obra y del director de ejecución de la obra y a la normativa de obligado cumplimiento que se incluye en el anexo del presente pliego.

Será de aplicación, en aquellas determinaciones no definidas en proyecto, en el presente Pliego o en el Libro de Ordenes y Asistencias, el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de Ministerio de la Vivienda, que será de aplicación.

Cualquier posible variación sobre el proyecto debe ser aprobada previamente a su ejecución por el director de obra, siendo el contratista responsable de las consecuencias que se originasen de no contar con esta autorización.

El contratista es responsable de la correcta ejecución de las obras, de las que responderá hasta su recepción, sin que sea eximente la circunstancia de que el equipo de dirección las haya reconocido o hayan sido incluidas en certificación. El equipo de dirección ordenará la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas, a cargo del contratista.

El director de la ejecución de la obra determinará los ensayos y análisis a realizar en las distintas unidades de obra, conforme al Plan de Control aprobado. En caso necesario, podrán realizarse ensayos y controles no previstos inicialmente en el Plan aprobado.

El contratista debe aportar a la obra la maquinaria y medios auxiliares recogidos en el programa de trabajo y los necesarios para la correcta ejecución de los trabajos dentro de los plazos establecidos en este programa.

El contratista dispondrá en la obra las medidas de seguridad establecidas en el Estudio de Seguridad y Salud del presente proyecto, de acuerdo con las instrucciones del coordinador de seguridad y salud.

Artículo 6.- PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES

6.1. Condiciones de los productos, equipos y materiales.

Los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente al edificio se ajustarán a las especificaciones recogidas en la memoria, planos y presupuesto del proyecto, y dispondrán del marcado "CE". En el caso de no existir este marcado para una tipología genérica de productos, se comprobará la existencia de un sello de calidad o de idoneidad técnica reconocida (DIT, DITE, DAU...).

Todos los materiales cumplirán las condiciones establecidas en la normativa de obligado cumplimiento que se incluye como anexo del presente pliego.

6.2. Control de recepción.

El control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas se ajustará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación (parte I, art. 7.2), realizándose en su caso los ensayos y pruebas recogidos en el Plan de Control de Calidad anexo a este Pliego, así como los que ordene el director de la ejecución de la obra.

El constructor presentará al director de ejecución de la obra los productos, equipos y sistemas que vayan a emplearse, para su recepción previa a su puesta en obra. Los trabajos y daños que se ocasionen por incumplimiento de esta prescripción correrán a cargo del constructor.

El Plan de Control de Calidad será redactado por la empresa responsable del control de calidad de las obras referentes a los Planes Provinciales 2020-2023, con la aprobación del mismo por la Dirección Facultativa.

ARTÍCULO 7.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LA OBRA TERMINADA

El control de ejecución de la obra en construcción se ajustará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación (parte I, art. 7.3), realizándose en su caso los ensayos y pruebas recogidos en el Plan de Control de Calidad, así como los que ordene el director de la ejecución de la obra.

El control de la obra terminada se ajustará a lo previsto en el Código Técnico de la Edificación (parte I, art. 7.4), realizándose en su caso los ensayos y pruebas recogidos en el Plan de Control de Calidad, así como los que ordene el director de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales necesarios para la ejecución y acabado de las unidades de obra se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de la partida.

Las unidades de obra que vayan a quedar ocultas deberán ser revisadas por el director de la ejecución de la obra, que será avisado con la antelación suficiente por el contratista. En caso contrario, podrán ordenarse las demoliciones necesarias para su comprobación.

El director de obra y el director de la ejecución de la obra emitirán mensualmente certificación de la obra realizada de acuerdo con los precios contratados.

ARTÍCULO 9.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

Terminada la obra se formalizará la entrega de la misma mediante Acta de Recepción que firmará el contratista y el equipo de dirección, conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación (cláusula 32.2).

En este mismo acto, el representante designado por la Diputación, hará entrega de la misma al Ayuntamiento, firmando ambas partes el Acta de Entrega.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO TERMINADO

El edificio se destinará al uso previsto en el proyecto. La dedicación total o parcial de la edificación a un uso distinto requerirá la redacción de un proyecto de reforma que defina las intervenciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos y exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación con el nuevo uso.

El mantenimiento y la conservación del edificio terminado se realizará desarrollando las operaciones previstas en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

En aquellas actuaciones de mantenimiento no recogidas en los citados documentos básicos, se aplicará las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos, aprobado mediante ORDEN de 30 de noviembre de 2009, (BOJA 13.01.10).

Montilla, marzo de 2024
S.A.U. CAMPIÑA

Fco. Javier Ponferrada Galán
arquitecto

**PROPUESTA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

OBJETO: ESPACIO CULTURAL - TEATRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA 1ª FASE
PLAN: PLANES PROVINCIALES 2020/2023

CÓDIGO NACE: 45000000

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 2.206.233,06 €, IVA excluido (artº 100.7 LCSP)

(21%) IVA: 463.308,94 € (artº 102.1 LCSP)

PLAZO DE EJECUCION: 20 MESES
PRÓRROGAS No previstas inicialmente

CLASIFICACION: **GRUPO:** C
SUBGRUPO: Todos
CRITERIOS DE SOLVENCIA: No procede
CATEGORIA DEL CONTRATO: 4

CLASIFICACION SUSTITUTIVA: No procede

DISMINUCIÓN PLANTILLA MEDIA: No procede, al no tratarse de proyecto de características singulares.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA CONSIDERACIÓN CARÁCTER ANORMAL/DESPROPORCIONADO: Procede la aplicación del artº 85.5 del RGLCP

VARIANTES O MEJORAS: No proceden
IMPORTE MÁXIMO

REVISION DE PRECIOS: > 1 año: PROCEDE (artº 103 de la LCSP)

UNIDADES A SUBCONTRATAR: -

PREVISIÓN MODIF. CONTRATO: No
CIRCUNSTANCIAS A CONCURRIR:

INDIVISIÓN DEL CONTRATO Imposibilitaría la correcta ejecución del contrato (LCSP, artº 99.3.b)
EN LOTES: Dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto (CIMENTACIÓN, ESTRUCTURAS, CUBIERTA, SANEAMIENTO, ALBAÑILERÍA, CERRAMIENTOS, REVESTIMEITNOS, ELECTRICIDAD, FONTANERIA,

CARPINTERIAS Y VICIROS, CONTRAINCENDIOS , ETC), se concluye que su correcta ejecución podría verse imposibilitada ante una pluralidad de contratistas diferentes, resultando inexcusable, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de no división en lotes del contrato conforme a lo establecido por el artº 99.3.b de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público.

CARTAS DE SUMINISTROS A CONSIDERAR:

-

MÁXIMO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

1 AÑO

CONSIDERACIÓN CRITERIOS ESPECIALES SEGURIDAD/SALUD:

No procede

CONSIDERACIÓN CRITERIOS ESPECIAL. EMISIONES/RESIDUOS:

No procede

MEDIOS ADSCRITOS/JEFE OBRA:

- Titulación: Arquitecto, arquitecto técnico.
- Experiencia mínima: 10 AÑOS en obras similares
- Adscripción a la obra: 50%

PLAZO MÍNIMO PRESENTACIÓN OFERTAS PROPUESTO:

30 días naturales

FASES

Este proyecto corresponde con la 1ª fase de las obras a realizar, dado que la aportación del actual plan (PPP 2020/2023), junto con la aportación municipal, no es suficiente para la finalización de las mismas. En esta fase las obras se centran en demoliciones, acondicionamientos del terreno, red de saneamiento, cimentación, estructura, cubiertas, cerramientos, parte de albañilería, parte de acabados, parte de instalaciones, carpintería y vidrios exteriores, dejando el resto para futuras fases.

S.A.U. CAMPIÑA

Fco. Javier Ponferrada Galán
arquitecto

PROPUESTA PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Se prescribe la presenta propuesta de Plan de Control de Calidad, como anejo al presente proyecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Como ya se ha indicado, el Plan de Control definitivo será redactado por la empresa responsable del control de calidad de las obras referentes a los Planes Provinciales 2020-2023, con la aprobación del mismo por la Dirección Facultativa.

Antes del comienzo de la obra el Director de la Ejecución de la Obra realizará la planificación del control de calidad correspondiente a la obra objeto del presente proyecto, atendiendo a las características del mismo, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de éste, y a las indicaciones del Director de Obra, además de a las especificaciones de la normativa de aplicación vigente. Todo ello contemplando los siguientes aspectos:

- 1.- El control de recepción de productos, equipos y sistemas**
- 2.- El control de la ejecución de la obra**
- 3.- El control de la obra terminada**

Para ello:

- A) El Director de la Ejecución de la Obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- B) El Constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al Director de Obra y al Director de la Ejecución de la Obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y
- C) La documentación de calidad preparada por el Constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el Director de la Ejecución de la Obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el Director de la Ejecución de la Obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

1.- Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la Obra cursará instrucciones al Constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

Durante la obra se realizarán los siguientes controles:

1.1.- Control de la documentación de los suministros

Los suministradores entregarán al Constructor, quien los facilitará al Director de Ejecución de la Obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la Dirección Facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.

- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

1.2.- Control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad

El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.
- Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El Director de la Ejecución de la Obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

1.3.- Control mediante ensayos

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la Dirección Facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la Dirección Facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

2.- Control de ejecución de la obra

De aquellos elementos que formen parte de la estructura, cimentación y contención, se deberá contar con el visto bueno del arquitecto Director de Obra, a quién deberá ser puesto en conocimiento por el Director de Ejecución de la Obra cualquier resultado anómalo para adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

Durante la construcción, el Director de la Ejecución de la Obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa. En la recepción de la obra ejecutada se tendrán en cuenta las verificaciones que, en su caso, realicen las Entidades de Control de Calidad de la Edificación.

Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5 del CTE.

En concreto, para:

2.1.- LA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN

Se llevará a cabo según el nivel de control **NORMAL** prescrito en la Instrucción EHE, debiéndose presentar su planificación previamente al comienzo de la obra.

2.2.- EL HORMIGÓN ESTRUCTURAL

Se llevará a cabo según el nivel de control **ESTADÍSTICO** prescrito en la Instrucción EHE, debiéndose presentar su planificación previamente al comienzo de la obra.

2.3.- EL ACERO PARA HORMIGÓN ARMADO

Dado que el acero deberá disponer de la Marca AENOR, se llevará a cabo el control prescrito en la Instrucción EHE para los productos que están en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido.

2.4.- OTROS MATERIALES

El Director de la Ejecución de la Obra establecerá, de conformidad con el Director de la Obra, la relación de ensayos y el alcance del control preciso.

3.- Control de la obra terminada

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en el Programa de Control y especificadas en el Pliego de Condiciones, así como aquellas ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de ejecución y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación de la obra ejecutada.

Montilla, marzo de 2024
S.A.U. UNIDAD T. CAMPIÑA

Fco. Javier Ponferrada Galán
arquitecto